



**AVISO DE LIMITACION A MIPYMES TERRITORIAL**  
**PROCESO DE SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA**  
**INVERSA No. 4244.0.12.1.029-2026**

**AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES TERRITORIAL.**

La entidad se permite manifestar que en el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 4244.0.12.1.029-2026, cuyo objeto es: “Contratar la adquisición de mobiliario de oficina y archivo para adecuar las instalaciones donde funciona el Fondo Especial de Vivienda del Distrito de Santiago de Cali”, atendiendo a las disposiciones establecidas en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023, se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes a nivel territorial:

**Convocatoria Limitada a Mipymes.**

De acuerdo con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, conforme a lo siguiente:

**“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

**PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley [590](#) de 2000 y el Decreto [1074](#) de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

**PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el párrafo [1](#) del artículo [12](#) de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.



**AVISO DE LIMITACION A MIPYMES TERRITORIAL  
PROCESO DE SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA  
INVERSA No. 4244.0.12.1.029-2026**

Que el día ocho (08) de mayo de 2026, hasta las 5:00:00 PM, fue el plazo máximo fijado en el cronograma del proceso selección, para que los interesados presentaran manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes.

Que, mediante la sección de mensajes en la plataforma SECOP II, se recibió manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes por parte de los siguientes interesados:

No.	<u>Desde</u>	<u>Referencia</u>	<u>Asunto</u>	<u>Fecha</u>
1	ZU MOBILIARIO S.A.S.	CO1.MSG.9372934	SOLICITUD LIMITACION MIPYMES MUNICIPAL	2/05/2026 14:47
2	K10 DESIGN S.A.S.	CO1.MSG.9378285	SOLICITUD LIMITACION MIPYMES NACIONAL	4/05/2026 16:36
3	GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES PERSONA NATURAL	CO1.MSG.9387179	SOLICITUD LIMITACION MIPYMES NACIONAL	5/05/2026 17:57
4	COMMERCE TEAM S.A.S. BIC	CO1.MSG.9388671	SOLICITUD LIMITACION MIPYMES DEPARTAMENTAL	6/05/2026 8:13
5	OR QUINTERO SOLUCIONES S.A.S.	CO1.MSG.9388712	SOLICITUD LIMITACION MIPYMES DEPARTAMENTAL	6/05/2026 8:19
6	TERRACONTROL CIP SAS BIC	CO1.MSG.9388735	SOLICITUD LIMITACION MIPYMES DEPARTAMENTAL	6/05/2026 8:34
7	PYMESONLINE S.A.S.	CO1.MSG.9404264	SOLICITUD LIMITACION MIPYMES MUNICIPAL	8/05/2026 8:04

Así las cosas, conforme a lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo Especial de Vivienda, informa que el presente proceso de selección, SERÁ LIMITADO a MIPYME TERRITORIAL, esto en razón que el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 2015 es plenamente facultativo, en ese orden de ideas, la entidad, con el fin de fomentar e impulsar el crecimiento de los proveedores locales, así como fortalecer el tejido empresarial del territorio, contribuyendo a la generación de empleo y desarrollo económico de la región, se determina limitar el proceso a NIVEL TERRITORIAL.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025)

*Firmado Electrónicamente*  
**María del Mar Mozo Muriel**  
Directora.  
Fondo Especial de Vivienda.